



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ASIGNACIÓN DE MATERIAS OPTATIVAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EN BACHILLERATO A LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 1 de junio hasta el 15 de junio de 2026** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

Antecedentes de la norma

El Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias, encomienda, en su artículo 2.6, a las administraciones educativas determinar la asignación de las materias optativas que establezcan en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato a las diferentes especialidades docentes.

En el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las materias optativas vienen establecidas, para la Educación Secundaria Obligatoria, en los artículos 9.3 y 10.3 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional; y, para el Bachillerato, en el artículo 15 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación del Bachillerato en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Aún no se ha regulado para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la asignación docente de las materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato establecidas en las correspondientes órdenes de currículo. Esta ausencia normativa dificulta la organización de los centros y puede generar inseguridad jurídica para el profesorado.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

El proyecto normativo cumple el mandato establecido en el artículo 2.6 del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, y consolida la implantación de la ordenación curricular derivada de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Objetivos de la norma

El proyecto normativo tiene por objetivo principal garantizar la idoneidad del profesorado que imparte cada una de las materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Asimismo, busca dotar a los centros de un marco estable de planificación para los próximos cursos, garantizando coherencia organizativa y seguridad jurídica para el personal docente.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.